

Ecuador

- Folleto Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
- Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
- Reglamento Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
- Modelo de gestión del sistema nacional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres
- Análisis de género en las políticas de seguridad ciudadana en Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Pastaza
- Plan nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030
- Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

Folleto Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

¿Cuáles son las contribuciones de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ecuador? ¿Qué mecanismos de seguimiento y resolución a los casos de violencia deben conformarse a partir de la Ley? ¿Cuáles son las medidas de protección que dispone la Ley a favor de las mujeres en situación de violencia? El material busca responder a estas preguntas de manera sencilla, de modo que cualquier persona encuentre información clave.



CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



[Descargar \(2018, pdf, 1.8 MB\)](#)

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

En enero de 2018, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado.

LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

TÍTULO I
GENERALIDADES

DEL OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene como objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, entendida en el ámbito público y privado, durante su vida de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentre en situaciones de vulnerabilidad.

Para tal efecto, la presente Ley establece principios, mecanismos para la prevención, regulación y sanción de la violencia de género, atención, protección y reparación integral de las víctimas, de conformidad con los estándares internacionales, con el fin de garantizar el derecho de protección de las mujeres, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2.- Finalidad. Conocer y erradicar la violencia de género ejercida contra las mujeres de protección de esta Ley y, transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que las generan, mediante el empoderamiento de las mujeres.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la Ley. La presente Ley será aplicable a toda persona natural o jurídica, que se encuentre sujeta a los términos establecidos.

Artículo 4.- Sujeto de protección de la Ley. Será sujeto de protección de la presente Ley, la mujer, independientemente de su nacionalidad, residencia o estado civil, que se encuentre en el país o durante toda su vida de vida, independiente, joven, adulta y adulta mayor, incluida la mujer de maternidad estada o beneficiaria de género femenino, con independencia de su filiación jurídica, condición socio económica, pertenencia territorial, étnica, diversidad física o funcional, estado de discapacidad, estado de salud y protección de familia, diferentes tipos de violencia y sus modalidades, así como la mujer víctima de violencia.

Artículo 5.- Obligaciones estatales. El Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, de control y de cumplimiento de esta Ley, así como acciones, políticas y programas para asegurar el cumplimiento de esta Ley, mediante la reparación y garantizar los derechos humanos de las mujeres, para lo cual deberá rendir cuentas a través de sus instituciones, en el marco del presupuesto de inversión.

Las situaciones que se encuentren en terreno contrario, serán sujetas de protección conforme a lo previsto en esta Ley, mediante acciones a través de los órganos competentes o conculcadas en sus acciones.

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES Y SUS PRINCIPIOS

[Descargar \(2018, pdf, 361 KB\)](#)

Reglamento Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

El Reglamento tiene por objeto establecer las normas de aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como definir los procedimientos para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia.

REGLAMENTO LEY PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Decreto Ejecutivo 365
Registro Oficial Suplemento 254 de 04 Jun 2018
Última modificación: 18 ago 2018
Estado: Publicado

No. 327

Laura Beatriz Cordero
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza los principios y derechos a la igualdad formal, material y no discriminación;

Que el inciso primero del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos son de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidumbre o entidad pública, administrativa, judicial, de policía o de policía de paz;

Que el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala que ninguna norma jurídica puede restringir el contenido de los derechos de las personas constitucionales;

Que el inciso 1 del numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el contenido de los derechos de las personas de género diverso a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el más alto nivel de Estado consiste en regular y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las mujeres, niñas y adolescentes, víctimas de violencia doméstica y sexual y maltrato infantil reciben atención prioritaria y especializada en los ámbitos judicial y policial y que el Estado promueve especial protección a las personas en condición de alta vulnerabilidad;

Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen y garantizan a las personas los derechos a la igualdad de la vida, vida digna, igualdad personal, igualdad formal y material, no discriminación, la libre disposición de bienes, responsabilidades, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Que el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que todo persona tiene derecho a acceder gratuito a justicia y a la tutela efectiva, rápida y oportuna de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y causalidad, en ningún caso quedará en indefensión;

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegura el debido al debido.

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ECUADOR. Página 1 de 1

[Descargar \(2018, pdf, 66 KB\)](#)

Modelo de gestión del sistema nacional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres

Al ser la violencia de género contra las mujeres una problemática estructural, catalogada como flagelo por las implicaciones que tiene sobre la vida y la dignidad de quien la padece, en este caso las mujeres, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), configurada como una Ley de segunda generación, colocó un importante énfasis en la prevención de la violencia; su vez, en la comprensión de que esta tarea no es función de una sola entidad en el Estado, sino de las sus varias funciones, además de sociedad civil: planteó la conformación del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación contra la Violencia hacia las Mujeres que establece la coordinación y articulación de respuestas entre 22 instituciones de las Funciones: Ejecutiva, Judicial y Control y transparencia, a fin de hacer frente de manera integral a la violencia hacia las mujeres, adolescentes, niñas del país. Otorgando a la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) la rectoría del mismo.

Con el espíritu de organizar y articular el accionar de las instituciones parte del Sistema, se ha construido el presente Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a partir de espacios de consulta con las entidades parte, a fin de dar lugar a un esquema del accionar organizado, que permita la articulación entre las entidades, de las funciones: ejecutiva, judicial y de transparencia y control social, cada una según sus competencias, teniendo siempre como norte la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

MODELO DE GESTIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES

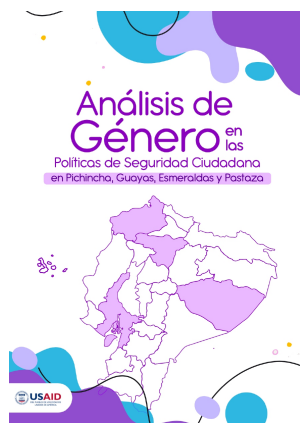


[Descargar \(2021, pdf, 2.3 MB\)](#)

Análisis de género en las políticas de seguridad ciudadana en Pichincha, Guayas, Esmeraldas y Pastaza

El incremento exponencial de la violencia en Ecuador constituye una de las principales amenazas a la estabilidad, la gobernabilidad democrática y el desarrollo humano sostenible. Según el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado - OECO (2023), en 2022 la cifra oficial de homicidios intencionales en Ecuador fue de 4.603, constituyéndose el registro histórico más alto para este delito desde que se realizan mediciones; y para el primer semestre del 2023, la situación se agravó exponencialmente registrándose 3.599 homicidios intencionales. El problema de la violencia en Ecuador es aún más grave si se la analiza desde la perspectiva de género. En Ecuador durante el 2023, la violencia de género cobró la vida de una mujer cada 27 horas, contabilizando 321 femicidios (Fundación ALDEA, 2023).

Bajo este contexto, se realizó un Análisis de Género en las Políticas de Seguridad Ciudadana con una metodología indagatoria-exploratoria, tanto en el proceso de levantamiento de información, como en el análisis de las normas. Se utilizaron herramientas como: la plataforma informática Lexis para el mapeo de ordenanzas, el mapeo de actores, la matriz de influencia, los grupos focales, y la perspectiva de género como herramienta teórica y metodológica.



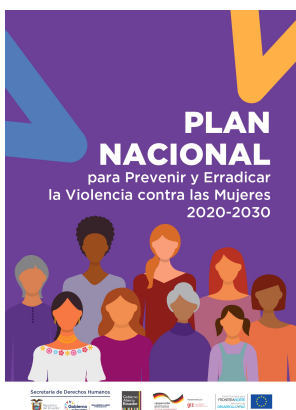
[Descargar \(2024, pdf, 8.2 MB\)](#)

Plan nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres demanda a las instituciones públicas, que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, articular y planificar acciones de prevención, protección, atención y reparación, a fin de que la política pública sea efectiva y permita trabajar contra las violencias.

De ahí, la importancia de contar con un Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, pues corresponde al desarrollo de una propuesta que permite tener claridad en las definiciones, objetivos y metodologías a seguir, como principios fundamentales para la coordinación y articulación entre las instituciones de las funciones Ejecutiva, Judicial y de Control y Transparencia que están llamadas a trabajar sistémicamente.

La Secretaría de Derechos Humanos (SDH), con apoyo de la cooperación internacional, presenta este instrumento de gestión al país, a fin de que nos apropiemos del mismo y logremos que sea implementado en la cotidianidad de la atención, en los servicios que ofrecemos a las víctimas y sobrevivientes de violencia. Principalmente, para ese 65% de mujeres de todas las edades, pueblos y nacionalidades, en condiciones de discapacidad, estatus socioeconómico o educativo y migratorio que, a escala nacional, han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.



[Descargar \(2022, pdf, 2.8 MB\)](#)

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

En enero de 2024, la Asamblea Nacional del Ecuador discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que incluye políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres a ser financiadas por un porcentaje de los renditos de la venta de petróleo, este logro fue concebido por la Red de Mujeres Amazónicas.



[Descargar \(2024, pdf, 15.8 MB\)](#)